



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 19 de diciembre de 2022.

No. 152

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran como inhábiles los días comprendidos del miércoles 21 de diciembre de 2022 al martes 03 de enero de 2023, lo anterior con el propósito de que el personal de este organismo pueda disfrutar del segundo periodo vacacional del año en curso, en el entendido de que, el último día laborable previo al periodo de referencia es el martes 20 de diciembre del año en curso, para reanudar labores el miércoles 04 de enero de 2023.

2

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 21 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023.

3

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2023.

4 - 6

AVISOS JUDICIALES

7 - 16

AVISOS NOTARIALES

16

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Mtro. Francisco Javier Lizárraga Valdez, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa; 28, 29 y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; así como 7 y 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa y por la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, establece en el artículo 28, que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno en las fechas que se señalen con anterioridad, de acuerdo con las necesidades del servicio de la entidad pública. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes para las que se utilizarán, de preferencia, los trabajadores que no tuvieren derecho a vacaciones.

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 155, de fecha 19 de diciembre de 2018, y que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación, faculta al suscrito para expedir el calendario anual de labores en el que se fijen los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del miércoles 21 de diciembre de 2022 al martes 03 de enero de 2023, lo anterior con el propósito de que el personal de este organismo pueda disfrutar del segundo periodo vacacional del año en curso, en el entendido de que, el último día laborable previo al periodo de referencia es el martes 20 de diciembre del año en curso, para reanudar labores el miércoles 04 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para hacerlo del conocimiento del público en general.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa

DIC-19

RNO. 10349478

Mtro. Francisco Javier Lizárraga Valdez.